



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

AUTO INTERLOCUTORIO No. 510

Popayán, seis (6) de Julio de dos mil veintidós (2022).

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: AUGUSTO GUZMAN ENRIQUEZ

DDO: IDER NOGUERA MONTILLA

APODERADO: ZULEYMAN SURY HENAO FAJARDO

Rad: 1900131050022022-00089-00

El señor AUGUSTO GUZMAN ENRIQUEZ, actuando por intermedio de apoderada judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra del señor: IDER NOGUERA MONTILLA.

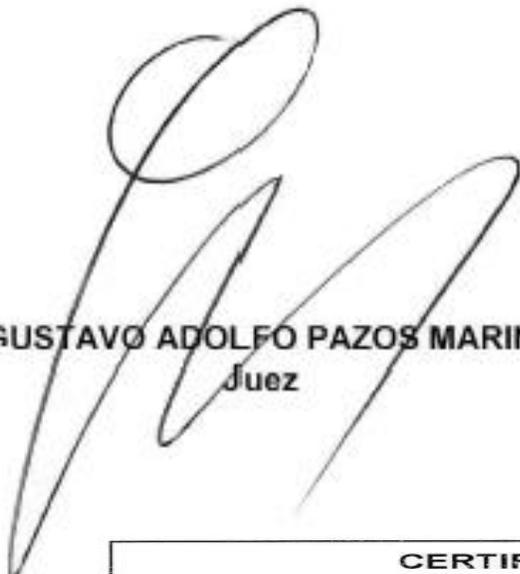
Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso, en consecuencia se procederá a su admisión, debiendo disponerse la notificación de esta providencia en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral instaurada por el señor AUGUSTO GUZMAN ENRIQUEZ, que se identifica con cédula de ciudadanía No. 10.257.864 de Popayán, en contra del señor IDER NOGUERA MONTILLA.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada del contenido de esta providencia en concordancia con la Ley 2213 de 2022, para que le de contestación, entregándole para el efecto copia de este proveído, advirtiéndole que la contestación de la acción deberá observar los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 104, FIJADO HOY, 7 DE JULIO DE 2022 , EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.
_____ Secretario

